



Expediente:	051480234723
Radicado:	AU-02201-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	12/06/2026
Hora:	10:06:08
Folios:	2



0000088743

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
“CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **131-0872-2020** del 16 de julio de 2020, notificado por aviso fijado el día 14 de agosto de 2020 y desfijado el día 25 de agosto de 2020. La Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JUAN RAFAEL CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 525.239, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **020-163855**, un caudal total de **1,59L/s**, para **Riego**, caudal captado de la fuente **Q. AGUAS CLARA**, por una vigencia de 10 años a partir de la ejecutoria del mencionado acto.

Que mediante radicado **CE-15748-2025** del 1 de septiembre de 2025, la sociedad **JULIA OLARTE S.A.S**, con Nit 901541784-5, a través de su representante legal el señor **RAFAEL CÁRDENAS OLARTE**, solicita a la Corporación la modificación del permiso de Concesión de aguas otorgado mediante la resolución **131-0872-2020** del 16 de julio de 2020.

Que mediante correspondencia de salida **CS-04807-2026** del 10 de abril de 2026, la Corporación da respuesta a la solicitud con radicado **CE-15748-2025**, en el sentido de requerir información para continuar con la solicitud de modificación.

Que mediante correspondencia externa **CE-08348-2026** del 11 de mayo de 2026, el señor **RAFAEL CÁRDENAS OLARTE**, en calidad de representante legal de la sociedad **JULIA OLARTE S.A.S**, con Nit 901541784-5, allega a la Corporación lo requerido mediante radicado **CS-04807-2026**.

Que mediante correspondencia de salida **CS-07447-2026** del 22 de mayo de 2026, la Corporación da respuesta a la solicitud con radicado **CE-08348-2026**, en el sentido de requerir información.

Que mediante correspondencia externa **CE-10248-2026** del 5 de junio de 2026, el señor **RAFAEL CÁRDENAS OLARTE**, en calidad de representante legal de la sociedad **JULIA OLARTE S.A.S**, con Nit 901541784-5, da respuesta a lo requerido.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, 2.2.3.3.2.2., 2.2.3.2.8.6**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la Resolución No. **131-0872-2020** del 16 de julio de 2020, solicitado por la sociedad **JULIA OLARTE S.A.S**, con Nit 901541784-5, a través de su representante legal el señor **RAFAEL CÁRDENAS OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.098, en calidad autorizado, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **020-177819**, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral, en el sentido de incluir el uso doméstico y cambio de titular del permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-15748-2025, CE-08348-2026 y CE-10248-2026**, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el oforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación, la Alcaldía del municipio de el **Carmen de Viboral** o en la inspección de la localidad, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de copro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. A la sociedad **JULIA OLARTE S.A.S**, con Nit 901541784-5, a través de su representante legal el señor **RAFAEL CÁRDENAS OLARTE**, o quien haga sus veces en el momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR. A la sociedad **JULIA OLARTE S.A.S**, con Nit 901541784-5, a través de su representante legal el señor **RAFAEL CÁRDENAS OLARTE**, o quien haga sus veces en el momento, Que deberá dar cumplimiento a lo requerido por la Corporación mediante radicado **CS-04807-2026** del 10 de abril de 2026, en cuanto a la modificación del permiso de vertimientos. Bajo el expediente 051480434681

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR. Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 051480234723

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación de Concesión de Aguas superficiales.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 11/06/2026

Revisó: Abogada. Ximena Osorio C. Fecha: 11/06/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare